



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 479 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 28 DIC. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

VISTO: El Informe Nº 558-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento, Informe Nº 3526-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe Nº 706-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40º "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificado por el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, numeral 40.1), establece que el "Encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "reservado", a cargo de las dependencias del ministerio del interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, el numeral 40.2) del artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4) se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4º de la Resolución Directoral Nº 036-2010-EF-77.15 sobre disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, establece plazos y montos límites para operaciones de encargos, modificado por el artículo 7º de la Resolución Directoral Nº 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Tradicional
Integridad

e) del numeral 40.1) del artículo 40º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERU; 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal; 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP”;

Que, a través del Informe N° 558-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL del 15 diciembre de 2020, la Sub Gerencia Regional de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita se autorice como responsable de manejo del habilito de fondos bajo la modalidad de encargo interno por el importe de S/ 28,496.00 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100 Soles) a ser entregado a la Econ. Yaquelin Jimenez Arriaga, servidora de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que serán entregados para la ejecución de los espacios de concertación -Tinkuy y Audiencias Públicas Regionales- en las provincias de Acomayo y Cusco, los días 28 y 29 de diciembre de 2020 respectivamente;

Que, con el propósito de viabilizar y agilizar la gestión técnica administrativa de los fondos asignados y a la naturaleza de los gastos de los mismos, es necesario autorizar el manejo de fondos por la Modalidad de Encargo para los gastos a realizarse mediante la ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; contando para ello con la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Cusco, contenido en el Informe N° 3526-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 21 de diciembre de 2020 en consideración a la opinión contenida en el Informe N° 2194-2020-GR CUSCO/ORAD/OASA/AL del 21 de diciembre de 2020 emitido por su Área Legal, en el que sustenta que las audiencias públicas son espacios de encuentros e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de la gestión regional, los que resultan indispensables para cumplir los fines y objetivos de la Entidad, requiriéndose contratar bienes y servicios para garantizar la realización del evento;

Que, mediante Informe N° 706-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, opina por la procedencia de la petición de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45º y el literal f) del artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, la Resolución Gerencial General Regional N° 411-2020-GR CUSCO/GGR de 04 de noviembre de 2020, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR CUSCO/GR del 27 de agosto de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Econ. **YAQUELIN JIMENEZ ARRIAGA**, servidora de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento de la Gerencia



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Tradición
Integridad

Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Utilización de Fondos por la modalidad de Encargo hasta por el importe de **S/ 28,496.00 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100 Soles)**, en el ejercicio presupuestal 2020, para la ejecución de gasto como sigue:

Función	:	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
Programa/Sub Programa	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos.
División Funcional	:	006 Gestión
Grupo Funcional	:	0008 Asesoramiento y Apoyo.
Producto/Proyecto	:	2.001621 Estudios de Preinversión.
Acción de Inversión	:	6000016 Gestión y Administración.
Fte. Fto.	:	Recursos Determinados.
Meta	:	0162 Planeamiento, Organización, Evaluación y Control de las Acciones comprendidas en el Programa Estratégico.
Descripción del Objeto del Encargo	:	Ejecución de Gastos en la Contratación de Bienes y Servicios.
Concepto del Gasto	:	Contratación de Bienes y Servicios para actividades programadas.
Monto	:	S/ 28,496.00 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100 Soles)
Plazo de Rendición de Cuentas	:	03 días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta Documentada a la Gerencia General Regional, en el plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



ING. DANIEL DANCOURT VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

